

ANEXO III

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES CON MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS FORTE)

Los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) sólo podrán ser asignados a docentes para cumplimiento efectivo de actividades presenciales frente a grupo.

La remuneración del módulo presencial de fortalecimiento de las trayectorias educativas es equivalente al módulo de educación secundaria, sin aplicarse en ningún caso bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

La designación en los MÓDULOS PRESENCIALES FORTE se realizará con carácter provisional a partir del 11 de noviembre de 2024, y cada docente llevará a cabo las tareas desde el momento de su designación hasta el 27 de diciembre de 2024.

El equipo de conducción será responsable de definir y supervisar las materias que será necesario cubrir en cada establecimiento con los módulos FORTE asignados, teniendo en cuenta que la toma de módulos por parte de un/a docente deberá ser en múltiplos de dos. La cantidad mínima de módulos a asignar a un docente son DOS (2) módulos.

El equipo de conducción institucional, en diálogo con el equipo de orientación escolar y con las y los docentes, deberá definir cómo distribuir los módulos asignados entre las materias (o áreas de conocimiento) según orden de prioridad, de acuerdo a la cantidad de estudiantes con trayectorias TEP/TED en cada materia.

Se podrá designar en los MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS a docentes que cumplan los siguientes requisitos:

a- Docentes del establecimiento según incumbencia para desempeño de la/s materia/s a cubrir.

b- No superar, en todos sus desempeños activos, con la nueva designación ni con otra que tome con posterioridad y en forma simultánea DOS (2) CARGOS o VEINTIOCHO (28) MÓDULOS.

La priorización en la designación de los **MÓDULOS PRESENCIALES FORTE** de quienes cumplan los requisitos mencionados se realizará:

a- En primer término las/os docentes del establecimiento que cumplan los requisitos establecidos en el presente Anexo y se postulen para ello.

Cuando haya múltiples postulantes, el Equipo de Conducción, de acuerdo al perfil solicitado y con el aval de la supervisión podrá definir quien accede a los módulos.

b- En caso que las actividades no puedan ser cubiertas por docentes del establecimiento educativo, se cubrirán a través de convocatorias por Acto Público Digital.

La Dirección de Inspección General informará la cantidad de módulos asignados a cada establecimiento educativo autorizadas por las Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y de Administración y Recursos Humanos, de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo II de la presente.

En el caso que la cobertura de los módulos se realice de acuerdo a lo establecido en el inciso a) de la priorización definida en el presente Anexo, el equipo de conducción del establecimiento educativo remitirá la documentación relativa a las/os postulantes y la Secretaría de Asuntos Docentes verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de que la cobertura se realice de acuerdo a lo establecido en el inciso b) de la priorización definida en el presente Anexo el equipo directivo del establecimiento educativo remitirá su desagregación por desempeño para la cobertura a la Secretaría de Asuntos Docentes del distrito a través del formulario Ingreso a la Gestión Educativa (IGE).

La Secretaría de Asuntos Docentes será la responsable de verificar que los cargos solicitados por cada establecimiento educativo no superen la cantidad de **MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS** autorizados.

La/el docente que sea designado en un desempeño en **MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS** cesará en sus funciones a la tercer (3°) inasistencia consecutiva o alternada, salvo que la/el docente re programe esas jornadas dentro del período establecido. En caso de cese de la/el docente el desempeño será nuevamente cubierto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 3 FORTE 2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.